

PLAN DE AYUDAS A COLEGIADOS 2019

La Junta de Gobierno del Colegio, consciente de la situación del sector y como aplicación de lo acordado en la Junta General de Colegiados del pasado 3 de mayo de 2012, en el que se destinó fondos económicos para destinarlo a ayudas a colegiados y resultando que algunos compañeros necesitan nuestro apoyo, ha establecido el presente *Plan de Ayudas para Colegiados* para el año 2019.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al Plan de Ayudas los colegiados que:

1. Tengan una antigüedad mínima ininterrumpida de 2 años en este Colegio para colegiados con edad menor a 30 años y de 5 años para el resto de colegiados.

Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de las cuotas y obligaciones económicas colegiales.
2. Los ingresos familiares corregidos (IFC) sea inferiores a 2 veces el IPREM (**antiguo Salario Mínimo Interprofesional**) fijado para el año 2019. El cálculo del IFC se realizará según el Anexo III de este Plan de Ayudas.

2. FONDO SOCIAL y COMISIÓN DE AYUDAS

Las ayudas se financiarán con cargo al fondo social creado al efecto hasta el límite aprobado por la Junta General de Colegiados.

El Plan de Ayudas 2019 entrará **en vigor el 01 de enero de 2019** y tendrá validez **hasta el 30 de junio** de este mismo año, **prorrogables** hasta final de año en función de la disponibilidad presupuestaria.

Para la gestión y tramitación del Plan de Ayudas existe una Comisión formada por dos miembros nombrados por la Junta de Gobierno y dos colegiados elegidos por la Junta General de Colegiados de fecha 3 de mayo de 2012. Uno de los vocales designados por la Junta de Gobierno actuará como Presidente de la Comisión de Ayudas.

El Presidente de la Comisión de Ayudas convocará a sus miembros la última semana de cada mes de vigencia del Plan siempre que existieran solicitudes para su gestión y tramitación.

3. RÉGIMEN DE AYUDAS

a. Cuotas colegiales:

Subvención del 50% del pago de las cuotas colegial, durante un periodo máximo de 6 meses.

En el caso de que en una unidad familiar exista más de un colegiado, la ayuda de reducción de cuotas será concedida únicamente al de mayor antigüedad.

Las ayudas correspondientes a subvención de cuotas se entenderán solicitadas para el siguiente periodo de facturación a la fecha en que se solicite.

En ningún caso se aplicarán con carácter retroactivo a cuotas ya facturadas.

b. Cursos de Formación:

En los cursos organizados y realizados en nuestro Colegio podrán obtener un 50% de descuento los colegiados que sean beneficiarios de este Plan de Ayudas.

Las ayudas para cursos de formación estarán condicionadas a la viabilidad económica de los cursos y una vez alcanzada la misma se confirmarán las ayudas según el orden de prioridad establecido en el régimen de ayudas

En los acuerdos o convenios a los que el Colegio llegue con Instituciones, Universidades u otras entidades formativas; así como en los cursos realizados en nuestro Colegio por otras entidades, se priorizará a los colegiados beneficiarios Plan de Ayudas para el beneficio de ventajas y descuentos.

c. Otras ayudas:

Cualquier otra solicitud de ayuda será trasladada a la Comisión del Plan de Ayudas para su estudio y traslado si fuera pertinente a la Junta de Gobierno del COAAT de Cáceres para su aprobación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria según la dotación económica del Plan de Ayudas aprobada por la Asamblea de Colegiados.

4. SOLICITUDES

Junto al modelo de solicitud a presentar en el registro del COAAT de Cáceres conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, solicitando acogerse al Plan de Ayudas al Colegiado deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Declaración de la Renta del año 2017 (de todos los integrantes de la unidad familiar), y la documentación justificativa de la situación familiar (libro de familia o registro parejas de hecho).
- b. Además, según la situación personal del **solicitante**:
 - Para colegiados en situación de desempleo:
 1. Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo (no es válida la demanda de empleo).
 2. Certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar dado de alta en el IAE.
 - Para colegiados en ejercicio libre de la profesión:
 - 1.- Cuatro últimas declaraciones trimestrales de IRPF.
 - 2.- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de no figurar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La Comisión del Plan de Ayudas podrá solicitar en cualquier momento al solicitante la documentación complementaria que estime necesaria para la comprobación de los requisitos establecidos en el presente Plan de Ayudas.

La falsedad de cualquiera de los documentos presentados dará lugar a la exclusión solicitud y, en su caso, a la devolución del importe equivalente de la ayuda concedida; trasladando desde la Comisión del Plan de Ayudas a la Junta de Gobierno del COAAT la información pertinente para que proceda a la apertura del oportuno expediente disciplinario.

5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de entrega de las solicitudes del Plan de Ayudas al Colegiado para el año 2019 podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

El plazo de presentación de solicitud de ayudas para cursos de formación organizados por el colegio finalizará 15 días naturales antes de la fecha de comienzo del curso.

Los plazos de presentación de ayudas para cursos impartidos por Instituciones y Universidades, se recogerán en los acuerdos y convenios de este Colegio con dichas entidades y de los que informará pertinentemente junto a la documentación que se envíe a los colegiados.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Ayudas estudiará las solicitudes y concederá o denegará las ayudas solicitadas, tras el estudio de la documentación correspondiente a las mismas.

El orden de prioridad para la adjudicación de las ayudas entre las solicitudes recibidas será el siguiente

- 1º. De menores ingresos familiares corregidos (IFC)
- 2º. Mayor número de años ininterrumpido de antigüedad como colegiados.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a. Bolsa de Trabajo

Todo colegiado beneficiario del Plan de Ayudas quedará obligado a inscribirse en la Bolsa General de Trabajo del Colegio, en al menos uno de sus apartados, antes de que se cumplan los quince días naturales desde que reciban la comunicación de aceptación de la solicitud.

b. Actualización de datos

El colegiado beneficiario del Plan de Ayudas estará obligado a actualizar cada tres meses, conforme al Anexo II – Actualización de datos, los datos de su solicitud o a manifestar expresamente que se mantienen las condiciones indicadas en la misma para comprobar que las circunstancias que motivaron la misma no han variado.

c. Solicitud de baja del Plan de Ayudas

En el momento que el colegiado ya no cumpla con los requisitos para ser beneficiario del Plan de Ayudas lo comunicará por escrito para que automáticamente se le de baja en el mismo.

d. Revocación de las Ayudas:

En el caso de que el beneficiario de alguna de las ayudas previstas en el presente Plan de Ayudas, incumpliera cualquiera de sus obligaciones económicas con este Colegio, dentro del periodo de vigencia del mismo, automáticamente será dado de baja del Plan de Ayudas, se revocará cualquier ayuda concedida y se reclamará la devolución de las cantidades equivalentes a las ayudas percibidas.

En el caso de que, por cualquier motivo, el colegiado fuera dado de baja de este Colegio, se dejará sin efecto cualquier ayuda concedida mediante este Plan de Ayudas.

e. Suspensión temporal de las ayudas

En el caso de que al colegiado se le abra un expediente disciplinario, las ayudas concedidas quedarán en suspenso hasta la resolución del expediente.

8. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS

La comunicación del Colegio con los interesados se realizará exclusivamente por correo electrónico.

Solicitud de inscripción (Anexo I)

Apellidos y Nombre.....
D.N.I.:..... correo electrónico.....
Colegiado nº del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres.

SOLICITA:

Acceder a las Ayudas aprobadas en Junta General de Colegiados del 3 de mayo de 2012, para colegiados en situación de desempleo o baja actividad profesional, aportando la documentación justificativa:

Todos los solicitantes:

Declaración de la Renta 2017

Asalariados:

Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo.

Certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar dado de alta en el IAE

Profesional libre:

4 últimas declaraciones trimestrales de IRPF.

Certificado de la Seguridad Social acreditativo de no figurar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El abajo firmante declara que los datos y documentos aportados son ciertos y exactos, estar al corriente de sus obligaciones colegiales y no hallarse inhabilitado por resolución judicial o sanción colegial, y se compromete a actualizar los documentos justificativos en caso de continuar en dicha situación de baja.

Doy mi consentimiento al COAAT Cáceres, para que en caso de concesión de alguna ayuda, publique los siguientes datos: mi número de colegiado, la ayuda concedida y el importe equivalente de la misma.

Fecha:

Firma:

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales se recogerán e incorporarán a un fichero de Gestión de Ayudas, titularidad del COAATCC, con fines exclusivamente de gestión para la concesión de ayudas al colegiado.

Actualización de datos (Anexo II)

Apellidos y Nombre.....
D.N.I.:..... correo electrónico.....
Colegiado nº del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres.

Que de acuerdo a las Bases Regulatoras del Plan de Ayudas 2019 del COAAT de Cáceres, a la fecha de la presente:

- Los datos presentados junto a la solicitud de ayuda no se han modificado
- Los datos presentados junto a la solicitud de ayuda se han modificado

Por lo que se entrega de la siguiente documentación justificativa:

Asalariados:

- Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar dado de alta en el IAE.

Profesional libre:

- Última declaración trimestral del IRPF, justificativa de ingresos brutos inferiores a € en el trimestre.
- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de no figurar dado de alta en el Régimen General.

Fecha:

Firma:

Cálculo de los Ingresos Familiares Corregidos (IFC) (Anexo III)

La fórmula empleada para el cálculo del **IFC** será:

$$IFC = BI \times F1$$

Siendo:

BI = Base imponible resultante de sumar las cantidades de las casillas 415 y 435 de la Declaración de la Renta. En el caso de que los miembros de la unidad familiar realicen la Declaración de Renta por separado se sumará la base imponible de sus declaraciones individuales.

F1= Coeficiente corrector en función del número de miembros de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar la formarán, además de los progenitores o tutores, los hijos menores de edad y los hijos mayores de edad incapacitados legalmente. El valor de *F1* será el siguiente:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coeficiente corrector F1
1	1,00
2	0,85
3 ó 4	0,75
5 o más	0,65

El valor provisional del **IPREM** para el año 2019 es de 537,84 €/mes; 6.454,03 €/año (12 pagas), 7.519,59 €/año (14 pagas)